

Constancia Secretarial: El 24 de agosto de 2022 ingresa al Despacho con informe sobre la muerte de la demandante.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veinticinco de agosto de dos mil veintidós

Radicación 2021-01010

Toda vez que por documental adosada al expediente se constató la muerte de la demandante, doña Leonor María Moreno Ortiz, el 9 de agosto de 2022, el Juzgado,

Resuelve:

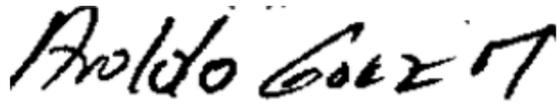
- 1.- Tener como sucesores procesales de la citada causante a sus hijos Joan Sebastián y Elkin Fabián Rodríguez Moreno (artículo 68 del CGP).

- 2.- En atención a que la única prueba pendiente de practicar en audiencia era la declaración de doña Leonor María Moreno Ortiz; pero que ante su fallecimiento se torna imposible recoger, por lo que en vista de que no hay más pruebas que las documentales, se muestra procedente dar aplicación a lo normado en el numeral 2 del art. 278 del C.G.P., es decir, dictar sentencia anticipada por no existir más pruebas por practicar.

3.- Para tales menesteres se ordena a la secretaría proceder como lo ordena en inciso segundo del art. 120 ibid., fijando el proceso en la lista correspondiente.

4.- En firme esta providencia, vuelva al despacho para el trámite de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 044 del 26 DE
AGOSTO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba83f10b0dd2975af024e559a90089cb0dc945f7c1ad2bd01414bc5ee70c87a1**

Documento generado en 23/08/2022 10:16:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>